

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	18245
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	31/12/1976
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	82
<b>Fecha de la Norma:</b>	22/12/1976
<b>Autoridad:</b>	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DE GABINETE No. 36 DE 12 DE FEBRERO DE 1970.
<b>Comentario:</b>	A través de esta Ley, se modificó el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete número 36 de 1970, referente a la obligación de los dueños, gerentes o administradores de empresas comerciales que prestaran el servicio de hospedaje en cuanto a retener el 10% del valor total del importe de cada cuenta de hospedaje. TEMAS RELACIONADOS: INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, LEY, HOSPEDAJE, TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, HOTELES.

## Temas Relacionados

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
HOSPEDAJE
HOTELES
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
LEY
TURISMO

## Referencias

<b>LEY 82</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 82</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	36	12/02/1970	16544	16/02/1970	MODIFICA P	La Ley 82 de 22 de diciembre de 1976, modifica

DE GABINETE				ARCIALMEN TE	el Artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 36 de 12 de febrero de 1970.
----------------	--	--	--	-----------------	---

## Jurisprudencia Constitucional

---